

CONSTANCIA: Se entregó la notificación el 29 de agosto de 2022 (#14 pág. 5 expediente digital), corrieron los días 30 y 31 de agosto conforme la Ley 2213 de 2022, empieza a correr el término de traslado de la demanda de 10 días: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2022. El demandado guardó silencio.

Armenia Quindío, 04 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL SUMARIO- FIJACION CUOTA ALIMENTOS

RADICADO : No. 2022-00196

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el art.372 y 373 del CGP, tal como lo manda el artículo 392 lb.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 a.m**, para llevar a cabo, la audiencia prevista en el art.392 del CGP, donde se agotarán las actividades del art. 372 y 373 lb.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

CUARTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

5.2 TESTIMONIOS. Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

5.2.1 JOSE ALDEMAR OLMOS GARCIA – chacho1313@hotmail.com

5.2.2 SORLEY MARIN TRIANA - somatri0423@gmail.com

5.2.3 GRACIELA TRIANA ECHEVERRY – no posee email.

A quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer el día de la audiencia programada en este proceso.

5.3. INTERROGATORIO. A instancias de la parte demandante, se oirá al demandado en la oportunidad de conainterrogatorio autorizado por el despacho.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que informen al Juzgado si tienen facilidad de conectividad para realizar la audiencia en forma virtual. De no tener los medios para hacerlo, deberán informar al despacho con un mes de anticipación para separar sala en forma presencial en el lugar que habitualmente despacha el Juzgado, esto es en el Edificio Gómez Arbeláez de la ciudad de Armenia. De no informar lo requerido, se hará en forma virtual.

SÉPTIMO: REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA